



Trabajo Fin de Máster

Transparencia y nuevas tecnologías en los ayuntamientos españoles

Autor

Javier Domingo Pascual Jiménez

Directora

Dra. Sonia Royo Montañés

Facultad de Economía y Empresa
Zaragoza 2015

Transparencia y nuevas tecnologías en los ayuntamientos españoles

Trabajo Fin de Master

Master en Contabilidad y Finanzas, Universidad de Zaragoza

Javier Pascual Jiménez

Directora del trabajo, Dra. Sonia Royo Montañés

Resumen

El objetivo principal del trabajo es analizar el uso de Internet para la difusión de información financiera por parte de los ayuntamientos españoles de cara a la entrada en vigor de la Ley 19/2013 de Transparencia a finales de 2015. Para dicho análisis, se ha tomado como muestra los tres municipios más grandes de cada Comunidad Autónoma utilizando como punto de referencia una serie de ítems representativos de transparencia recogidos en la Ley y otra serie de variables. El segundo objetivo será contrastar si una serie de factores influyen en la divulgación de información por parte de los ayuntamientos.

Los resultados obtenidos indican que muchos ayuntamientos no se encuentran del todo preparados para la entrada en vigor de la Ley y que la población es un factor que influye en el nivel de divulgación de la información.

Abstract

The main objective of this final master assignment is to analyse how Spanish local governments use the Internet to disclose financial information. This is particularly important in the current context, as the Transparency Law becomes effective by the end of 2015. For this analysis, we have used as a sample the three biggest municipalities in each Autonomous Community as sample, using as a reference a series of representative transparency items which are included in the law and another kind of variables. The second objective will be to contrast the influence of some factors have on information disclosure.

The results obtained indicate that many local governments are not ready enough for the entry into force of the Law, and that the population is a factor that has a lot of influence on the information disclosure.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. EL PAPEL DE LAS TIC EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	6
3. TRANSPARENCIA Y DIVULGACIÓN DE INFORMACION EN EL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL.....	11
3.1. Ley de transparencia.....	12
3.2. Leyes de transparencia a nivel autonómico.....	19
3.3. Transparencia Internacional España.....	20
3.4. Revisión de estudios previos.....	24
4. METODOLOGÍA.....	26
4.1. Muestra.....	26
4.2. Ítems analizados.....	27
4.3. Técnicas de análisis.....	28
5. RESULTADOS.....	30
5.1. Análisis de Frecuencias.....	30
5.2. Ranking por ayuntamientos.....	33
5.3. Ranking por Comunidades Autónomas.....	36
5.4. Análisis univariante.....	38
6. CONCLUSIONES.....	40
7. BIBLIOGRAFÍA.....	42

ANEXOS

Transparencia y nuevas tecnologías en los ayuntamientos españoles

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se va a centrar en analizar la transparencia en materia económico-financiera de los tres ayuntamientos más grandes por comunidad autónoma, entendiendo transparencia como el derecho a la información de los ciudadanos en un momento del tiempo dado. El objetivo principal será analizar la situación de los ayuntamientos de cara a la entrada en vigor de la Ley de transparencia, obligatoria para ellos en el próximo diciembre de 2015, así como realizar sugerencias de mejora. Para dicho análisis, voy a proponer una serie de ítems representativos de transparencia con el fin de observar si cumplen con la rendición de cuentas a los ciudadanos, característica fundamental del buen gobierno, mediante el uso de sus páginas web. Estos indicadores son datos recogidos en la Ley de transparencia y otras variables que resultan fundamentales para conocer la situación financiera de las entidades locales y facilitar el acceso a la información. En el sector público, la rendición de cuentas tiene una gran importancia ya que se trabaja con recursos públicos. A través de las páginas web de los ayuntamientos, herramienta esencial para la divulgación de información y facilitar las interacciones entre la administración y la ciudadanía, comprobaré si divulgan los indicadores seleccionados. El segundo objetivo del trabajo será analizar si una serie de factores influyen en los niveles de divulgación de los ayuntamientos españoles y en la transparencia de los mismos. Para este segundo objetivo llevaremos a cabo un análisis univariante.

A diario encontramos noticias donde la corrupción y la malversación de fondos públicos son protagonistas y, por todo ello, aparece la necesidad que la sociedad disponga de una mayor información acerca de la gestión de los fondos públicos. Por lo que la divulgación de información financiera a través de Internet es una herramienta fundamental de cara a combatir futuros casos de corrupción y mejorar la imagen de nuestras administraciones públicas, fomentando la transparencia y eficiencia en la gestión. La transparencia es uno

de los principales pilares de toda acción política y un principio básico de las administraciones públicas dada la estrecha interacción entre Estado y sociedad, ya que éste se encuentra financiado por los ciudadanos.

En este estudio, analizaremos la importancia de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), y en concreto las páginas web, a la hora de facilitar la divulgación de grandes cantidades de información en un tiempo y coste mínimos. En los siguientes apartados del trabajo, analizaremos esta Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También comentaremos la importancia de la organización no gubernamental Transparencia Internacional España y su índice de transparencia de ayuntamientos (ITA) en el impulso de la divulgación de información por parte de las administraciones públicas. En resumen, el trabajo se dividirá en una parte teórica en la que se comentará la Ley de transparencia y la influencia de las TIC en la divulgación de información; y una segunda parte empírica donde analizaremos los niveles de transparencia de las principales ciudades de cada comunidad autónoma.

2. EL PAPEL DE LAS TIC EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Para comenzar, vamos a definir que entendemos como “TIC”. Según Cabero (1998, p.198): *“las nuevas tecnologías de la información y comunicación son las que giran en torno a tres medios básicos: la informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones; pero giran, no solo de forma aislada, sino lo que es más significativo de manera interactiva e interconexionadas, lo que permite conseguir nuevas realidades comunicativas”*.

Podemos considerar que las TIC son el conjunto de nuevas tecnologías que nos permiten procesar y transmitir la información para favorecer la comunicación entre individuos. Dentro del concepto de TIC, podemos englobar instrumentos como televisión, teléfono, cámaras, reproductores MP3, ordenadores, TDT, wi-fi etc. Pero los más importantes son el ordenador y los dispositivos móviles (Smartphones y tablets) capaces de utilizar la “Red de

Redes” –Internet-, ese sistema de comunicación que nos permite acceder a toda la información disponible a nivel mundial.

Desde hace varios años, las TIC se vienen implantando en las Administraciones Públicas, primero mejorando los procesos de gestión por medio de la informática y luego mejorando la calidad de los servicios prestados. La extensión de las TIC ha facilitado la evolución de los canales a través de los cuales se comunica la información pública, por lo que han contribuido a la mejora de la transparencia (Cerrillo, 2005).

La OCDE opina que las TIC ayudan a las administraciones a mejorar el control, la transparencia y sus relaciones con la sociedad en general; dado que se impulsa y facilita el libre acceso a la información que reclama la sociedad. Por ello, la Administración se ha adaptado para satisfacer las necesidades de la población a través de la tecnología, permitiendo una gestión transparente, la automatización de procesos y la oferta de servicios a través de Internet (Martínez et al., 2006)

Hay que tener en cuenta que la Administración local es el organismo clave a la hora de dinamizar el uso de nuevas tecnologías en la sociedad, al ser la más cercana al ciudadano y la que mejor conoce las necesidades de los ciudadanos y empresas (Ponce et al., 2008)

A raíz de la introducción de nuevas tecnologías en las Administraciones Públicas durante los últimos 20 años, han aparecido nuevas formas de interacción entre ciudadanos y Administración, lo que ha dado lugar a la aparición de conceptos nuevos como son e-gobierno, e-administración y e-democracia.

Gobierno electrónico (e-gobierno)

La primera definición que se le dio a este término, surge de la Organización de Naciones Unidas y de la Sociedad Americana de Administración Pública (UN/ASPA, 2002): “*Uso de Internet para entregar información y servicios del gobierno a los ciudadanos*”.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE, 2003) lo define como el *“uso de las tecnologías de la información y comunicación (internet, móviles, ordenadores, redes) como una herramienta con el fin de alcanzar un buen gobierno”*.

Actualmente, podemos mejorar las anteriores definiciones y ampliarlas: uso de las TIC con el fin de que el gobierno sea más eficiente y eficaz, mejorando la accesibilidad de los servicios y el acceso de los ciudadanos a la información que publican las administraciones públicas. Por lo tanto, el gobierno electrónico busca mejorar la transparencia y rendición de cuentas del sector público; aunque para ser un motor de cambio necesita integrarse en un marco de reformas de gestión pública más amplio (Torres et al., 2006).

Diversos estudios (Esteves, 2005; Layne y Lee, 2001; UN/ASPA, 2002) han definido varias fases en el desarrollo del e-gobierno, siendo la clasificación más común de 4 fases: presencia (se publica información sin permitir interacción), interacción (se abren canales de comunicación con el ciudadano), transacción (se permite realizar algunos trámites, ahorrando costes y tiempo) y transformación (se prestan todos los servicios de forma electrónica).

Por otra parte, tradicionalmente también se ha argumentado que los gobiernos de las grandes ciudades son más propensos a adoptar o tener niveles más avanzados de e-gobierno dado que tienen mayor presión para proporcionar servicios públicos e información a los ciudadanos; además de tener mayores recursos económicos que otros ayuntamientos más pequeños (Caba et al., 2008)

Administración electrónica (e-administración).

Una definición apropiada de e-administración podría ser la siguiente: “conjunto de mecanismos electrónicos que permiten la prestación de servicios públicos a los ciudadanos y a empresas bajo la idea de una ventanilla virtual; el término se relaciona con la tramitación y todos procesos por los cuales se puede

tramitar sin presencia física de las personas en oficinas de la organización” (Ponce et al., 2008).

Es decir, la e-administración es capaz de transformar las oficinas tradicionales y sus formularios en papel en oficinas electrónicas sin necesidad de papel ni formularios. Permite, además, mejorar la productividad y simplificar los trámites de la organización. Para el ciudadano, la introducción de la e-administración se traduce en un ahorro de tiempo ya que no es necesario desplazamiento físico, disponibilidad de los trámites 24 horas al día los 365 días del año y facilidad de acceso desde cualquier lugar a través de una conexión a Internet. Para las organizaciones, implantar la administración electrónica supone un ahorro de costes, procesos más eficientes y obtener un mejor nivel en los servicios prestados a la sociedad.

En España, la primera administración que introdujo este nuevo concepto fue la Agencia Tributaria, la cual ha recibido diversos premios y reconocimientos en este campo. En el año 2007 se desarrolló la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP), llamada ley de la administración electrónica, que consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones. El reconocimiento de tal derecho y su correspondiente obligación se erigen así en el eje central de dicha Ley.

Democracia electrónica (e-democracia).

Una buena definición de lo que se entiende por democracia electrónica sería la siguiente: “...un intercambio electrónico en el proceso democrático, tanto desde la perspectiva del ciudadano como desde la de los políticos y el sistema político” (Frangakis, 2004). También podemos entender e-democracia como la forma en que las TIC pueden usarse para mejorar nuestros procesos democráticos y aumentar las oportunidades de los individuos y comunidades para interactuar con los gobiernos (Ponce et al., 2008).

En los tiempos actuales, la sociedad se encuentra cansada de la democracia actual y gracias al desarrollo y evolución de la democracia digital, se pretende mejorar las interacciones entre ciudadanos e instituciones. Por lo tanto, no es un tipo de democracia al uso, sino que es el fortalecimiento de la democracia que conocemos mejorando su calidad. En la era de las TIC, se tiende cada vez más a sustituir la participación física por la participación a través de medios de comunicación electrónicos.

Las administraciones deben de ser capaces de ofrecer las herramientas necesarias para alcanzar la democracia y administración electrónica. Uno de los mayores retos es conseguir identificaciones electrónicas individuales que sean capaces de garantizar la seguridad (impidiendo la usurpación de la identidad). España, a través de las versiones 2.0 y 3.0 introducida este mismo año 2015, ya dispone de documentos de identidad electrónicos, aunque su uso es aun testimonial.

A raíz de la e-democracia y con los DNI electrónicos, aparece el concepto de voto electrónico (e-voto). Se entiende por voto electrónico aquel que se realiza a través de medios electrónicos. Voto por Internet y e-voto no son sinónimos; sino que el voto a través de Internet es un tipo de voto electrónico. Otros tipos de e-voto, además de por Internet, son por tarjetas, por urnas electrónicas, etc. El voto electrónico puede realizarse de forma presencial o no presencial. En el voto electrónico presencial el ciudadano asiste a un local con máquinas de votación electrónica. En el no presencial, el elector no se desplaza a ningún colegio electoral, sino que realiza la votación desde cualquier ubicación, siempre que disponga de conexión a Internet en ordenadores, televisores o teléfonos móviles. En mi opinión, este sistema tiene como gran ventaja que fomenta la participación, al poder realizar el voto desde cualquier lugar a través de Internet. Sin embargo, siempre existe un gran riesgo de usurpación de la identidad y de ataques informáticos por parte de hackers.

A modo de conclusión de esta sección, podemos indicar que cada vez más las administraciones son conscientes de las TIC mejoran la comunicación de información a la sociedad y la gestión; logrando una mejora de la calidad y acceso de los servicios públicos. Además permiten un gran ahorro de tiempo y

dinero tanto para ciudadanos como para las propias administraciones. Sin embargo, también existe una serie de problemas que las distintas administraciones deben afrontar las organizaciones para que la e-democracia, e-gobierno y e-administración tengan un verdadero éxito:

- Incrementar la seguridad de las identificaciones electrónicas para eliminar el riesgo de usurpación de identidad en los procesos electrónicos.
- Altos costes de implantación las TIC, especialmente en las administraciones pequeñas, las cuales tienen dificultades a la hora de encontrar financiación.
- La conocida como “brecha digital” o desigualdad entre ciudadanos que pueden acceder a las nuevas tecnologías y los que no pueden acceder a ellas. La brecha digital se puede dar tanto en la carencia de equipamientos para acceder a las TIC como a la falta de conocimiento de uso de dichos equipos.

3. TRANSPARENCIA Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO ESPAÑOL.

La financiación de las administraciones públicas proviene de las aportaciones realizadas por cada ciudadano y, por lo tanto, tienen derecho a conocer el destino de dichos recursos. Es decir, los ciudadanos, además de ser receptores de servicios públicos y votantes, también son proveedores de recursos a la Administración. Por esta razón, los ciudadanos desean conocer la actuación del poder público y son cada vez más exigentes a la hora de pedir responsabilidades e información sobre asuntos de índole público. Es de vital importancia que la información suministrada sea totalmente veraz y que tenga la periodicidad adecuada.

3.1. Ley de Transparencia

Un total de 102 países disponen de leyes de acceso a la información pública¹. Hasta su aprobación en diciembre de 2013, España era uno de los pocos países europeos que carecía de una normativa específica que regulara la información proporcionada por las administraciones públicas. Este hecho es muy llamativo si tenemos en cuenta que la ley de Suecia data de 1766 y recalca nuestro gran retraso en este tema. Sin embargo, es destacable que Galicia, Islas Baleares y Navarra ya disponían de leyes de transparencia propias desde los años 2006, 2011 y 2012 respectivamente. Por lo tanto, era necesaria una regulación general sobre este tema para poder equipararnos a los países de nuestro entorno con similares características económicas y sociales. El comportamiento de los sectores públicos de cada país difiere en gran parte, por las condiciones culturales, que dan lugar a diversos valores, normas y prácticas contables que provocan diferentes maneras de revelar la información (Aceituno et al., 2013).

Anteriormente a la nueva Ley de Transparencia, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contenía un artículo, concretamente el 37 titulado “Derecho de acceso a archivos y registros”, que hacía leve mención al derecho de los ciudadanos a acceder a los documentos que estuvieran en los archivos administrativos. *“Los ciudadanos tienen derecho a acceder a los registros y a los documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos, cualquiera que sea la forma de expresión, gráfica, sonora o en imagen o el tipo de soporte material en que figuren, siempre que tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud.”* Esta Ley tenía varias deficiencias como la falta de regulación del proceso e inexistencia de un sistema de control, lo que provocó que varias organizaciones y medios de comunicación reclamaran una verdadera ley de transparencia, necesaria sobre todo por la crisis económica y política que nos afecta desde 2008.

¹ <http://www.rti-rating.org/country-data> (Fecha de consulta 14 Agosto)

El PSOE, en los años año 2004 y 2008, fue el primer partido político que incluyó en sus programas algo parecido a una Ley de Transparencia. Pero a la hora de la verdad, no llegó a realizar ni un anteproyecto de ley, sólo pequeñas leyes sobre acceso a la información. Por ejemplo, la Ley 27/2006 que regula el derecho de acceso a la información, participación y acceso a justicia en materia de medio ambiente y la Ley 37/2007 que se encarga de controlar el uso privado de documentos en posesión de la Administración y sector público. Por su parte, la Ley 11/2007, tal como se ha mencionado anteriormente, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la administración usando medios electrónicos., pero iba más orientada hacia la prestación de servicios que hacia la divulgación de información. Dicha ley fue un pequeño paso hacia la transparencia de la Administración y conseguía un doble objetivo: modernizarla usando nuevas tecnologías y reducir costes.

A partir del año 2011, y debido en gran parte a la crispación ciudadana hacia los políticos y el sistema democrático, los partidos políticos empiezan a incluir en todos sus programas políticos la necesidad de crear una Ley de Transparencia. En el 2012, finalmente se consigue un anteproyecto de Ley de Transparencia. Su aprobación definitiva se demoró debido a que hubo ciertos puntos de intenso debate (Guichot 2014).

- Considerar el derecho de acceso a la información como derecho fundamental.
- Inclusión de Casa Real, partidos políticos y receptores de fondos públicos significativos.
- Sanciones e incentivos en caso de incumplimiento o cumplimiento respectivamente.

Finalmente, la Ley se aprobó en diciembre de 2013. La propia página web sobre transparencia en España (<http://transparencia.gob.es>) indica cuáles son sus objetivos: *“La Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información*

relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.” La Ley garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública. Por ello, se puede acceder a archivos y registros, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley de Transparencia y demás leyes que resulten de aplicación; salvo que afecte a la seguridad del Estado, averiguación de delitos y a la intimidad de las personas.

Las instituciones sujetas a la Ley deben de realizar la llamada “*publicidad activa*”. Según el Portal de Transparencia del Gobierno de España, la publicidad activa se define como: “*la información agrupada en las categorías definidas en la ley, que las administraciones públicas deben de publicar de forma periódica y actualizada para garantizar la transparencia de su actividad*”²

En diciembre de 2013 entró en vigor el apartado “Buen Gobierno” de la Ley y un año después, el 10 de diciembre de 2014, entraron en vigor los apartados sobre “Transparencia de la actividad pública” y “Consejo de transparencia y buen gobierno”. Desde esta última fecha, la Ley es obligatoria para la Administración Central y hasta diciembre de 2015 no lo será para todas las Comunidades Autónomas y ayuntamientos, por lo que no tienen obligación de comunicar información. Sin embargo, muchas de ellas se han adelantado a la fecha tope y ya disponen de información en sus portales (e incluso ya la presentaban antes de la aprobación de la Ley).

Esta ley establece unas obligaciones para todas las administraciones públicas de informar sobre sus actuaciones para incrementar la transparencia y mejorar el derecho de información que tienen todos los ciudadanos. De esta forma, los ciudadanos pueden conocer contratos públicos, subvenciones, presupuestos, auditorías, indemnizaciones a altos cargos, memorias y, sobre todo, las cuentas anuales. La ley además permite que los ciudadanos puedan realizar solicitudes de información a administraciones públicas si desean ampliar la información que aparece en las páginas web.

² http://transparencia.gob.es/es_ES/portal-de-transparencia-de-la-age/preguntas-frecuentes#pf05

Respecto a las instituciones afectadas por la Ley de transparencia, la Ley es de obligado cumplimiento principalmente para la Administración Central, Administraciones de Comunidades Autónomas y Administraciones Locales (es decir, ayuntamientos). Además, también están sujetas a la Ley de transparencia (artículos 2 y 3) cualquier tipo de entidad pública como por ejemplo, las mutuas de accidentes de trabajo o las Cámaras de comercio; la Casa Real, Congreso de los Diputados, Senado, Tribunal Constitucional, Consejo General del Poder Judicial, Banco de España, Consejo de Estado, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas, Consejo Económico y Social; Sociedades mercantiles cuyo capital social sea participado por administración pública en más de un 50%; partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales; así como entidades privadas que reciban durante un año ayudas superiores a 100.000 euros o cuando el 40% de sus ingresos tengan carácter de subvención (siempre que sea como mínimo de 5.000 euros).

Tal como requería esta Ley, se ha puesto en marcha el Portal de Transparencia del Gobierno de España (<http://transparencia.gob.es>) que permite acceder a la información de la Administración General del Estado. Así mismo, contiene la información que los ciudadanos solicitan con más frecuencia. En el Portal de Transparencia se publica 3 tipos de información, tal como se indica en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley:

- Información organizativa: Funciones de los organismos, normativa, organigrama de responsables, perfil y trayectoria e información sobre programas como objetivos, grado de cumplimiento y resultados.
- Información de relevancia jurídica: Anteproyectos de leyes, proyectos de reglamento, memorias de expedientes de elaboración, directrices, instrucciones, acuerdos, respuestas a consultas, etc.
- Información de económica: Contratos, convenios, retribuciones de altos cargos, subvenciones, presupuestos, cuentas anuales, informe de auditoría de cuentas, información estadística, bienes inmuebles, etc.

También hemos de tener en cuenta que existen una serie de límites existentes a la obligación de publicar información, que hacen referencia a cuestiones como la seguridad nacional, la defensa y la seguridad pública, entre otros (artículo 14 de la Ley de transparencia 19/2013). Por tanto, la información que soliciten los ciudadanos será comprobada y verificada para contrastar que se encuentra dentro de los límites definidos. En caso de que dicha información afecta a las restricciones de la ley, se deberá de especificar el daño concreto que puede causar dicha información y, por consecuencia, el ciudadano verá su petición de acceso a la información denegada.

Respecto al derecho a solicitar información, tal y como indica la Ley de transparencia (artículo 12), toda persona tiene derecho a solicitar información a las instituciones españolas. Sin embargo, a pesar de la contundencia de lo anterior descrito, esta nueva Ley también exige varios requisitos indispensables para poder solicitar información. Se puede pedir información tanto de documentos como de contenidos y nunca información del tipo borradores, notas, informes internos, etc. El sistema de la Administración Central del Estado ofrece cuatro posibilidades para poder enviar una solicitud de acceso a la información; dando por supuesto que hay que tener un ordenador y conexión a Internet para poder realizarlas.

- La primera opción es disponer de un DNI electrónico. Este requisito es cumplido por casi la totalidad de individuos. Sin embargo, para poder usar el chip contenido en el DNI electrónico es necesario disponer en casa de un lector de chips adquirido por separado.
- La segunda opción es disponer de un certificado digital. En España, según CERES, se superan los cuatro millones y medio de certificados (4.535.377)³
- Otra opción es darse de alta en el sistema cl@ve. Este método tiene dos inconvenientes principales; la necesidad de comunicar un número de cuenta bancario y que hay que esperar a la llegada de una carta postal con la clave de acceso.

³ <https://www.cert.fnmt.es/web/ceres/home> Fecha de consulta 14 Septiembre 2015

- Por último, los ciudadanos extranjeros tienen vetado el acceder a solicitudes excepto aquellos que procedan de los países que cuentan con el sistema Stork (proyecto para conseguir el reconocimiento paneuropeo de las identidades electrónicas, y en concreto la aceptación del DNI electrónico e identificadores similares en Servicios de Administración Electrónica de otras administraciones europeas)⁴

Aunque esta nueva ley reconozca el derecho de todas las personas a acceder a cualquier información pública (artículo 12), vemos que existen muchos problemas para poder solicitarla y que solamente unos pocos “privilegiados” tienen la oportunidad de poder solicitar información pública. Yo, personalmente, opino que la información pública debería de ser de libre acceso para todo aquel que quiera disponer de ella, siempre que se cumplan con los límites de la Ley. Si una persona desea anónimamente pedir cualquier información, se le debería de facilitar el acceso hasta con un simple correo electrónico sin necesidad de registros previos. Es realmente llamativo como una Ley que trata sobre la transparencia en las entidades públicas pone tantas trabas a la hora de dar la información.

Toda solicitud de información que se logre realizar y se reciba de forma electrónica no tendrá coste alguno. Sin embargo, hay que tener en cuenta que si se recibe de forma impresa, se puede cobrar algún tipo de tasa especial. Una vez realizada la solicitud de información, el tiempo máximo de respuesta por parte de la Administración es de un mes. Si pasado el mes no se recibe respuesta alguna, significa que la petición ha sido desestimada. Considero que el “silencio administrativo” no debe de ser una respuesta ante un ciudadano que ha solicitado información y que siempre se debería de responder afirmativa o negativamente a la solicitud, incluyendo en este último caso, los motivos por los que la petición ha sido denegada.

Además del “silencio administrativo”, si expresamente nos deniegan la información, si nos la deniegan parcialmente o si quieren cobrarnos por la

⁴ <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/stork#.VfcMTrSvLI4>

información, podemos reclamar ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo máximo de un mes, ya sea de forma física con documentos o electrónica. Con datos de Junio de 2015, en los primeros meses del portal se han recibido 200 reclamaciones y se han resuelto un total de 115.

En la siguiente tabla con datos oficiales del Portal de Transparencia a Junio de 2015, observamos que el total de solicitudes de derecho de acceso ha sido de 2.277; de las cuales 465 expedientes están en tramitación, 1.779 expedientes están finalizados y 33 se encuentran en situación de silencio administrativo. Observando los datos, el silencio administrativo es mínimo y no llega a suponer una gran preocupación.

Tabla 3.1.1. Total de solicitudes y su distribución

Estado de Tramitación	Número de Solicitudes	Porcentaje sobre el total
En tramitación	465	20,42%
Finalizados	1779	78,13%
Silencio administrativo	33	1,45%

Fuente: Portal de Transparencia, informe de situación Junio 2015

Si tenemos en cuenta los expedientes que han sido finalizados, obtenemos unos resultados sorprendentes puesto que 3 de cada 10 peticiones que se realizan al portal, no son atendidas. Del total de expedientes finalizados, casi un 30% de peticiones no reciben la información solicitada: un 12,97% por “inadmisión”, un 14,46% por “denegación” y un 1,71% por “desistimiento”. Según los portavoces del Ministerio de Presidencia, este gran dato se debe a que la información solicitada depende de otras administraciones o que se pide información fuera de los límites definidos en la Ley.

Tabla 3.1.2. Total de expedientes finalizados y su distribución

Tipo de Resolución	Número de solicitudes	Porcentaje sobre el total
Concesión	1198	66,11%
Concesión parcial	86	4,75%
Inadmisión	235	12,97%
Denegación	262	14,46%
Desistimiento	31	1,71%

Fuente: Portal de Transparencia, informe de situación Junio 2015

3.2. Leyes de Transparencia a nivel autonómico

Tal y como se ha comentado en apartados anteriores del presente trabajo, las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos no tienen la obligatoriedad de publicar información pública (contratos, sueldos, bienes, subvenciones) hasta diciembre de este año 2015. Esto puede provocar que el nivel de difusión de información sea muy desigual a nivel autonómico y local, dado que unas ya disponen de ley propia de transparencia, otras están en trámites y, en un par de comunidades no disponen de ley propia de transparencia.

Tabla 3.2.1. Situación de las leyes de transparencia autonómicas

Comunidad Autónoma	Situación	Ley	Fecha de entrada en vigor
Andalucía	En vigor	Ley 1/2014 Transparencia Pública	30/06/2015
Aragón	En vigor	Ley 8/2015 Transparencia y participación	25/03/2015
Asturias	En tramite	Proyecto Ley	
Baleares	En vigor	Ley 4/2011 Buena administración y buen gobierno	10/3/2011
Canarias	En vigor	Ley 12/2014 Transparencia y acceso información pública	9/07/2015
Cantabria	Inexistente		
Castilla la Mancha	Anteproyecto	Acuerdo sobre modelo de transparencia y buen gobierno	
Castilla y León	Aprobada	Ley 3/2015 Transparencia y participación ciudadana	10/12/2015
Cataluña	En vigor	Ley 19/2014 Transparencia, acceso información y buen gobierno	21/07/2015
Comunidad de Madrid	Inexistente		
Comunidad Foral Navarra	En vigor	Ley Foral 11/2012 Transparencia y buen gobierno abierto	28/12/2012
Comunidad Valenciana	En vigor	Ley 2/2015 Transparencia, buen gobierno y participación	9/4/2015
Galicia	En vigor	Ley 4/2006 Transparencia y	3/8/2006

buenas prácticas			
Extremadura	En vigor	Ley 4/2013 Gobierno abierto de Extremadura	24/11/2013
Murcia	En vigor	Ley 12/2014 Transparencia y participación	19/12/2014
La Rioja	En vigor	Ley 3/2014 Transparencia y buen gobierno	2/10/2014)
País Vasco	Anteproyecto		

Fuente: Elaboración propia con datos de cada CCAA

Tal y como observamos en la anterior tabla, un total de 11 Comunidades Autónomas disponen en Agosto de 2015 de Ley propia de Transparencia en vigor, 4 de ellas entrando en funcionamiento desde Junio de 2015. Por su parte, Castilla León tiene Ley aprobada pero su entrada en vigor no se producirá hasta diciembre de 2015. Es destacable que las comunidades pioneras en leyes de transparencia han sido Galicia (desde 2006, la más veterana), Islas Baleares (2011) y la Comunidad Foral de Navarra (2012), las cuales disponen de una ley propia de transparencia antes de la publicación de la Ley 19/2013.

Por el contrario, el Principado de Asturias, Castilla la Mancha y País Vasco tienen anteproyectos de ley o están en trámites para formalizar sus leyes. La peor parte se la llevan Cantabria y la Comunidad de Madrid puesto que no tienen texto legislativo alguno. Además la Comunidad de Madrid es la única que no dispone de portal de transparencia propio. En el apartado “resultados” del presente trabajo, analizaremos si estas diferencias influyen en los niveles de divulgación de información económico-financiera de los ayuntamientos analizados.

3.3. Transparencia Internacional España

Transparencia Internacional (TI) es una Organización No Gubernamental (ONG) fundada en el año 1993 con sede en Berlín cuya misión es luchar contra la corrupción política y económica, dado que hoy en día es uno de los

principales problemas en las sociedades. Tal y como cita en su página web, se define como:⁵ *“la única organización no gubernamental a escala universal dedicada a combatir la corrupción, congregando a la sociedad civil, sector privado y los gobiernos en una amplia coalición global”*.

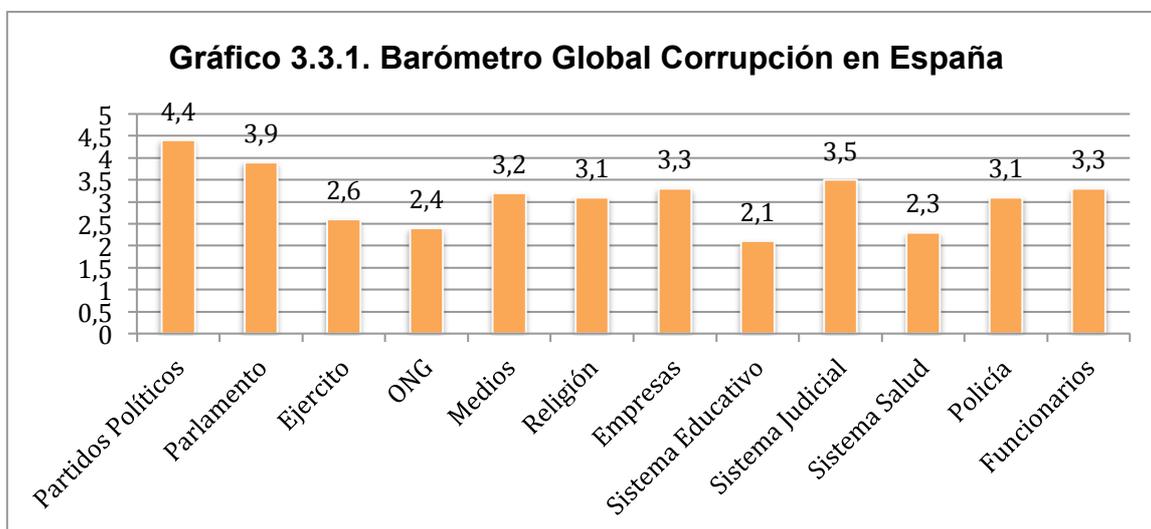
Destaca que no denuncia casos individuales de corrupción, sino que su objetivo es a largo plazo, permitiendo la prevención y reforma de los sistemas; con la idea principal de que la transparencia es el mejor antídoto contra la corrupción.

A nivel internacional, la organización tiene como objetivo concienciar a la sociedad de las consecuencias de la corrupción, promoviendo campañas y reformas políticas para combatirla. Elabora una serie de análisis, informes e investigaciones donde destacan:

- **Índice de Percepción de la Corrupción (IPC)**: Mide la percepción que los ciudadanos tienen de la corrupción en sus países. En el año 2014, España se ha situado en el puesto número 37 de país menos corrupto, de un total de 175 países, siendo superado por países como Qatar, Botswana, Bután, Chipre, Puerto Rico. Si comparamos los países europeos, nos encontramos en el puesto 19. Hemos mejorado levemente la posición comparando con el año 2013 donde nos encontrábamos en la número 40, pero aún así son los peores datos desde el año 2006.
- **Barómetro Global de la Corrupción (BGC)**: Mide la percepción que los ciudadanos tienen de la corrupción en un conjunto de sectores, en una escala que va de 1 (poco corrupto) a 5 (muy corrupto). Este índice se realizó en forma de encuesta a 114.000 personas en el año 2013. La pregunta que se realizó fue *“¿en qué medida percibe Ud. que los siguientes sectores se ven afectados en su país por la corrupción?”*. Los sectores seleccionados ese año fueron partidos políticos, parlamento, ejército, ONG, medios de comunicación, organismos religiosos,

⁵ <http://transparencia.org.es/que-es-ti/>

empresas, sistema educativo, sistema judicial, sistema de salud, policía y funcionarios públicos. En el caso de España, los mayores niveles de corrupción fueron en los partidos políticos (4,4), parlamento (3,9) y sistema judicial (3,5).



Fuente: Elaboración propia, datos de Transparencia Internacional España

- **Índice de Fuentes de Soborno (IFS)**: Nivel de sobornos de las empresas.
- **Informe Global de la Corrupción (IGC)**: Comenta la situación en la que se encuentra el país y su evolución en los últimos años.

Las divisiones nacionales de Transparencia Internacional y en concreto la española, son las encargadas de evaluar el nivel de transparencia de las administraciones públicas. Transparencia Internacional comienza su andadura en España en el año 2000, obteniendo financiación de aportaciones desinteresadas por parte de varios colectivos de personas y organismos. No acepta aportaciones ni subvenciones que provengan de instituciones públicas, dado que requiere independencia para poder evaluar de forma adecuada los organismos públicos. Actualmente elabora 6 índices:

- **Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas (INCAU)**: Evalúa la transparencia de los gobiernos de las CCAA y trata de incrementar la información que estos gobiernos ofrecen a los

ciudadanos. Utiliza 80 indicadores para cada una de las 17 Comunidades Autónomas.

- **Índice de Transparencia de las Diputaciones (INDIP)**: Evalúa el nivel de transparencia de 45 diputaciones, también con 80 indicadores
- **Índice de Transparencia de los Parlamentos (IPAR)**: Evalúa la transparencia de 19 parlamentos (Congreso, Senado y 17 parlamentos autonómicos) para impulsar la información que ofrecen a la sociedad.
- **Índice de Transparencia de la gestión del Agua (INTRAG)**: Mide la transparencia de las instituciones encargadas de gestionar el agua (9 Confederaciones Hidrográficas y 5 Agencias Autonómicas del agua)
- **Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA)**: Es el más relevante dentro de los elaborados por Transparencia Internacional España. Mide la transparencia de los 110 mayores ayuntamientos de España a través de un conjunto de 80 indicadores. A través de la evaluación de la transparencia, se les da la oportunidad de corregir o incorporar los datos relevantes de los que carecen, con el fin de propiciar un mayor acercamiento con los ciudadanos sobre la situación de la corporación, las actividades que realiza y los servicios que proporciona. Los 80 indicadores se encuentran divididos en 6 áreas:
 - a) información sobre la corporación municipal;
 - b) relaciones con los ciudadanos y sociedad;
 - c) transparencia económico-financiera;
 - d) transparencia en contrataciones y costes de servicios;
 - e) transparencia en urbanismo, obras públicas y medio ambiente;
 - f) indicadores de Ley de Transparencia.

En los resultados del año 2014, se observa que la gran mayoría de ayuntamientos han creado un apartado dedicado a la transparencia con una sección para los indicadores de este índice. Se ha alcanzado la puntuación media mayor desde que se calcula el índice (85,2 puntos sobre 100), destacando la mejora en las áreas de transparencia económico-financiera y la de indicadores de Ley de Transparencia; debido principalmente a su obligatoriedad a partir de diciembre de 2015.

Han sido 19 los ayuntamientos que han alcanzado la puntuación máxima, por 8 que la habían alcanzado en 2012 y 6 en 2010.

Por tanto, se observa que la Ley de Transparencia está mejorando e impulsando la creación de secciones dedicadas exclusivamente a transparencia para cumplir con el derecho de los ciudadanos de acceder a toda la información de las corporaciones municipales. Además, todos estos índices, promueven la competencia entre ayuntamientos e instituciones para subir sus posiciones en el ranking y mejorar su imagen de cara a los ciudadanos; que al fin y al cabo, son los que eligen a los responsables de las entidades locales.

3.4. Revisión de estudios previos.

Este apartado se va a centrar en comentar los principales estudios previos sobre este tema que se han llevado a cabo en España y las conclusiones obtenidas en ellos.

En primer lugar, en el artículo de Martínez (2005) se realiza un estudio sobre la rendición de cuentas a través de internet de las ciudades catalanas de más de 50.000 habitantes. Valora una serie de aspectos tales como existencia de información del ayuntamiento en Internet, estrategia, información presupuestaria actualizada, difusión de información sobre contabilidad, indicadores de gestión, etc. Además se plantean diversas hipótesis sobre los factores que influyen en el nivel de difusión de información en Internet (tamaño del municipio, presupuesto y partido político). Finalmente, tras excluir del modelo el ayuntamiento de Barcelona que sesgaba los resultados, el trabajo concluye que ninguna de las variables es explicativa del nivel de difusión de información. Tal y como indica este autor, las vinculaciones podrían estar en otras variables difícilmente mensurables y contrastables como la sensibilidad de los órganos de gobierno y gestión.

Cárcaba y García en 2008 realizaron un estudio cuyo objetivo era identificar los factores que potencian la divulgación voluntaria de información financiera analizando una muestra de 334 ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. Sus resultados muestran que los ayuntamientos que divulgan más información

en la web son las de mayor tamaño, algo lógico si tenemos en cuenta que disponen de mayores recursos, así como los que tienen mayores niveles de competencia política.

Gandía y Archidona (2008) analizan la divulgación de información en 130 municipios españoles de más de 50.000 habitantes. Calcularon un índice de divulgación para medir la información que difunden los ayuntamientos en sus páginas web y luego realizaron un análisis multivariante. Concluyen que los municipios pueden mejorar los contenidos y forma de presentar la información en sus páginas web para lograr una mejor transparencia.

Fernández et al. (2009) quiere determinar el nivel de implantación de las TIC en los ayuntamientos. Para ello mide la información contable, presupuestaria y variables de gestión proporcionada por 52 ayuntamientos a través de sus páginas web. A través de una serie de índices concluye que los ayuntamientos ofrecen muy poca información sobre cuentas anuales, liquidación del presupuesto y coste de determinados servicios; debiendo mejorar la calidad y cantidad de información que muestran en sus páginas web con el fin de poder evaluar la actuación de los gobiernos.

El artículo de Magdaleno (2014) aplica un modelo basado en el ITA para los municipios asturianos de mediano y pequeño tamaño que no son analizados por el ITA, a partir de 80 indicadores. Concluye que existe una leve relación positiva entre tamaño y nivel de transparencia observable en algunos subíndices. Los mejores resultados los obtienen los tres municipios que son evaluados por el ITA y los peores los que no son evaluados; sin embargo, dentro de estos últimos, se observa que a mayor tamaño del municipio, mayor es el nivel de transparencia.

Finalmente, el artículo de Royo et al., (2012) analiza una muestra de 132 ayuntamientos. La primera fase consistía en buscar las cuentas anuales e indicadores de gestión en las páginas web municipales. En las siguientes fases se solicitó la información por email o a través de teléfono si no se recibía información. Finalmente, se envió una carta a las corporaciones que no habían

respondido, obteniendo al final información referida a 52 ayuntamientos. Se llega a la conclusión de que no se comunica prácticamente información sobre los indicadores de gestión.

A modo de resumen de los estudios analizados, podemos concluir que tradicionalmente los municipios de mayor tamaño han resultado tener mayores niveles de transparencia y que en general todos deben mejorar la calidad y cantidad de información de sus páginas web.

4. METODOLOGÍA

Este apartado se va a centrar en comentar la muestra del estudio, los ítems seleccionados para medir los niveles de transparencia, la ponderación seguida a la hora de valorar los ítems y los métodos utilizados para analizar los datos. También se comentarán los factores utilizados para el análisis univariante.

4.1. Muestra.

En el presente trabajo vamos a analizar un total de 53 ayuntamientos. He decidido escoger los 3 municipios con mayor tamaño de población de cada Comunidad Autónoma, además de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Para la selección de la muestra, he utilizado la página oficial del Instituto Nacional de Estadística (INE)⁶ para buscar los datos correspondientes a la población del año 2014. Con la información disponible, se ha procedido a seleccionar los ayuntamientos más grandes según tamaño y Comunidad Autónoma.

La muestra obtenida es muy variada en cuanto al tamaño de los municipios a analizar (véase el Anexo 1); contrasta que ayuntamientos como el de Madrid y Barcelona superen el millón de habitantes, mientras que otros apenas llegan a

⁶ <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft20%2Fe260&file=inebase&L=0>

treinta mil habitantes, como son los casos de los municipios de Teruel, Castro-Urdiales, Calahorra, Arnedo o Barañain.

4.2. Ítems analizados

En este apartado se muestran los indicadores o ítems tenidos en cuenta a la hora de medir la transparencia de las páginas web de los 53 ayuntamientos de la muestra. El análisis de las páginas web se llevó a cabo del 3 de agosto al 13 de agosto de 2015.

De entre la gran cantidad de variables analizadas en los estudios previos, decidí seleccionar un total de 25; las que consideré más representativas de transparencia incluyendo otras que hacen referencia a que la información sea fácilmente accesible para todos los ciudadanos. La mayoría de variables no elegidas se desestimaron por la dificultad en encontrarlas en las páginas web de los ayuntamientos y porque se desviaban del objetivo económico-financiero, tales como foros de discusión, plan general de ordenanza urbana, normativa municipal y patrimonio municipal. Toda la información sobre los indicadores, grupos y ponderación, se encuentra en el Anexo 2 de este trabajo.

Para un análisis más eficiente, las 25 variables han sido divididas en cuatro grupos diferenciados con características comunes dentro de ellos: 1. Información financiera, 2. Información presupuestaria, 3. Otra información relevante contenida en la Ley de transparencia y, 4. Facilidad de uso y calidad de la información. El primer grupo está compuesto por variables económico-financieras, como las cuentas anuales más importantes, informe de auditoría o fiscalización, variación de la deuda y los indicadores contenidos en la nota 21 de la Memoria. El segundo grupo de ítems presupuestarios está relacionado con el presupuesto; ya sea el actual o el de otros años, si la información está actualizada, informe y estado de liquidación, etc. El tercer grupo incluye ítems de contenido económico que se encuentran definidos en la Ley de transparencia (sueldos de los altos cargos del ayuntamiento, información sobre contratos y subvenciones y el periodo de pago a los proveedores) Son 4 variables con poca relación entre sí, pero de gran interés para la sociedad y,

por ello se ha decidido incluirlas. Finalmente, el grupo 4 está compuesto por variables que hacen referencia a la calidad, accesibilidad y facilidad de uso de la información, como la existencia de un portal de transparencia (o similar), si éste es de fácil acceso, si la página se encuentra en otros idiomas (inglés principalmente), formatos en los que podemos encontrar la información y si existe la posibilidad de solicitar información al ayuntamiento a través de un formulario o email.

4.3. Técnicas de análisis

En primer lugar se ha llevado a cabo un análisis descriptivo de la información recopilada, fundamentalmente a través de tablas, pero también gráficos cuando se ha considerado que facilitaban la lectura de los datos. Se ha realizado un análisis de frecuencias con la puntuación obtenida por cada uno de los 25 ítems del trabajo (suma de las puntuaciones totales de cada ítem dividido entre 53 ayuntamientos), así como su puntuaciones grupales (información financiera, presupuestaria, otra información y calidad/facilidad) medias. De esta forma, lograremos saber cuáles han sido los ítems y grupos que han obtenido mejores puntuaciones dentro de las páginas web de los ayuntamientos y, por lo tanto, están mejor posicionados de cara a la entrada en vigor de Ley de transparencia.

Seguidamente, se ha elaborado un ranking de transparencia por ayuntamientos. Es decir, se calculará la media de los 25 ítems en cada uno de los 53 ayuntamientos y los ordenaré basándome en la puntuación total (sumatorio de todas las puntuaciones obtenidas de cada ayuntamiento dividido entre el 25 ítems). Siguiendo el mismo procedimiento también se han calculado puntuaciones parciales para los cuatro grupos de variables analizadas en el trabajo. De esta forma, tendremos una visión clara de qué ayuntamientos son los que están preparados para la entrada en vigor de la Ley en diciembre y cuáles tienen aspectos mejorables.

Finalmente, se presentan datos agregados por Comunidades Autónomas. A partir de la anterior tabla de ranking total por ayuntamientos, haremos la media

de los 3 ayuntamientos de cada Comunidad Autónoma. De esta forma, al igual que en el anterior análisis, veremos que comunidades están mejor posicionadas (teniendo siempre en cuenta la limitación de que sólo se han analizado tres ciudades por CC.AA.).

El segundo objetivo del trabajo consiste en contrastar si una serie de factores van a influir en el nivel de divulgación de los ayuntamientos españoles. Los factores que serán utilizados en el análisis son:

- **Población del municipio.** Dato extraído de la página web oficial del INE⁷. Comprobaremos si el tamaño de los municipios está relacionado con la transparencia de sus ayuntamientos. En un primer momento, podemos suponer que los ayuntamientos con más habitantes, disponen de más recursos, lo que les podría permitir ser más transparentes.
- **Partido político:** Con este factor se pretende contrastar si existe una relación entre el partido político que gobierna en la entidad local y el nivel de divulgación de información económico-financiera a través de Internet. Los datos para esta variable se han extraído de página web de las elecciones de 2015 del Ministerio del Interior⁸. Si algún ayuntamiento estaba pendiente de pactos, la información se obtuvo de páginas web de noticias o de la web de los propios ayuntamientos. Una vez construida la base de datos, la codificación de esta variable resultó en la existencia de cuatro grupo de partidos: 1. Partido Popular, 2. PSOE, 3. partidos nacionalistas, y 4. Podemos.
- **Presupuesto por habitante:** Como dato del presupuesto se han tomado los créditos iniciales correspondientes al año 2013. Este dato se ha obtenido de la página web de rendición de cuentas⁹, a través del apartado Consulta de Entidades y Cuentas. Según Royo (2008) en una de sus hipótesis, la divulgación de información a través de las páginas

⁷ <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft20%2Fe260&file=inebase&L=0>

⁸ http://elecciones.mir.es/resultadoslocales2015/99MU/DMU99999TO_L1.htm

⁹ <http://www.rendiciondecuentas.es/es/index.html>

web se incrementará a medida que el presupuesto por habitante aumenta, por lo que esperamos que este factor influya.

- **Deuda por habitante:** Los datos de la deuda viva de cada ayuntamiento se han obtenido de la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas¹⁰. Basándonos en el artículo de Cárcaba (2008), esperamos que exista una relación positiva entre el nivel de endeudamiento y la divulgación de información financiera a través de Internet; dado que los gestores tienen incentivos en divulgar información para reducir el riesgo percibido por los inversores, logrando reducir el coste de los recursos ajenos.

Todos estos factores van a ser utilizados en un análisis univariante basado en correlaciones de Pearson para las variables cuantitativas (población, presupuesto por habitante y deuda por habitante) y el test de Kruskal-Wallis para la variable cualitativa con varias categorías. De esta forma, comprobaremos si los factores son significativos y si influyen en la divulgación de información.

5. RESULTADOS

5.1. Análisis de Frecuencias.

En primer lugar, se analizará el ranking de los indicadores ordenado de mayor a menor puntuación de media obtenida entre los 53 ayuntamientos de la muestra. De esta forma, comprobaremos cuáles son los indicadores que se encuentran más presentes en las páginas web de los ayuntamientos y cuáles son los que necesitan mejorar para cumplir con la entrada en vigor de la Ley de transparencia en diciembre de este mismo año.

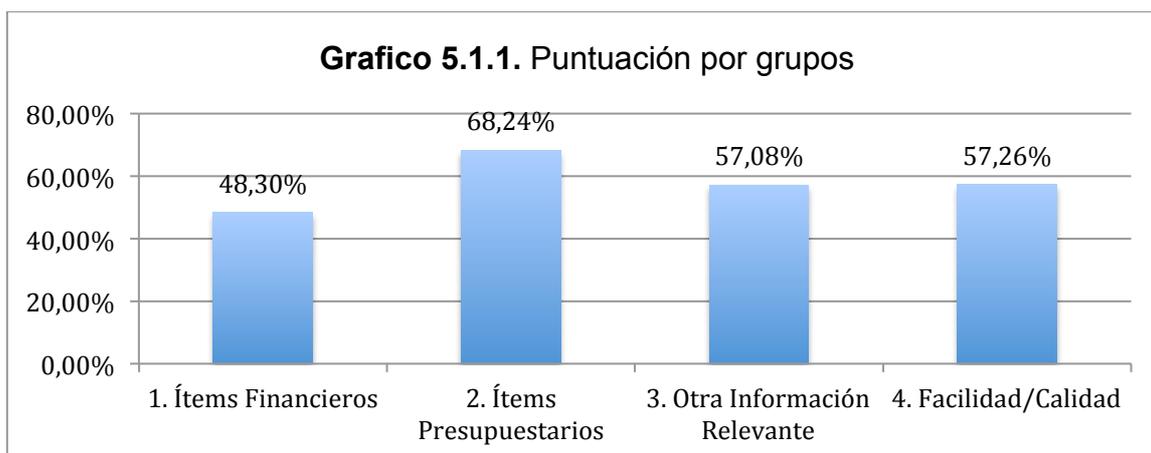
¹⁰ <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/DeudaViva.aspx>

Tabla 5.1.1 Análisis de Frecuencias según cada ítem

Grupo 1: Ítems Financieros		Puntuación
1. Balance de situación		75,47%
2. Cuenta de resultados		71,70%
3. Memoria		64,15%
4. Informe de auditoría de cuentas o fiscalización		33,96%
5. Cuentas anuales de ejercicios anteriores		43,40%
6. Indicadores financieros		66,04%
7. Indicadores presupuestarios		77,36%
8. Indicadores de gestión		5,66%
9. Estados financieros consolidados		13,21%
10. Variación de la deuda en tabla o gráfico de fácil entendimiento		32,08%
Grupo 2: Ítems Presupuestarios		Puntuación
11. Estado de liquidación del presupuesto		81,13%
12. Presupuesto 2015 aprobado		88,68%
13. Presupuestos de ejercicios anteriores		71,70%
14. Informe de estabilidad presupuestaria		47,17%
15. Presupuesto consolidado		86,79%
16. Información actualizada mensual o trimestral sobre presupuesto		33,96%
Grupo 3: Otra información relevante		Puntuación
17. Retribuciones de altos cargos		64,15%
18. Subvenciones concedidas		45,28%
19. Información sobre contratos públicos		41,51%
20. Periodo de pago a proveedores		77,36%
Grupo 4: Facilidad/Calidad de la información		Puntuación
21. Idiomas		1,89%
22. Formatos de la información		42,92%
23. Posibilidad de solicitud de información con email o formularios		81,13%
24. Portal de transparencia o sección de información económica		86,79%
25. Accesibilidad al portal		73,58%
Media		56,28%

Como se observa en la tabla 5.1.1. el indicador que ha obtenido mayor puntuación ha sido si los ayuntamientos informaban del presupuesto aprobado del año 2015, con un 88,68% de presencia en las páginas web. Muy cerca de este primer indicador se encuentran la existencia de sección económica o portal de transparencia y el presupuesto consolidado, ambos con un 86,79%. Superando el 80% también se encuentra el indicador de posibilidad de solicitud de información a través de formularios o email y el estado de liquidación del presupuesto. La media se encuentra en 56,28%, por lo que 14 indicadores del total están por encima.

Por el contrario, el ítem que ha obtenido peor puntuación es el de idiomas con un 1,89%. En este ítem, los ayuntamientos tenían que disponer de cuentas anuales en inglés y solamente el ayuntamiento de Barcelona cumple con el indicador. Con una puntuación muy pésima de 5,66% se encuentran los indicadores de gestión, realmente son pocos los ayuntamientos que informan de estos indicadores (sólo los presentan Vigo, Madrid y Murcia) Los indicadores financieros y presupuestarios tienen frecuencias de divulgación mucho mayores, quizá porque los datos se extraen directamente de las cuentas anuales y liquidación del presupuesto, mientras que los de gestión requieren de un sistema de contabilidad de costes, más tiempo y más personal en su desarrollo (véase Royo et al., 2012). El top 3 de peores indicadores lo completa los estados financieros consolidados con un 13,21% (sólo Málaga, Barcelona, Vigo, Pamplona, Tudela, Vitoria y San Sebastián los proporcionan). A continuación, vamos a comentar la información desde el punto de vista de los cuatro grupos utilizados.



Tal y como se observa en el gráfico 5.1.1, el grupo con mejor puntuación de media es el de información presupuestaria con un 68,24%. Detrás le siguen, a bastante distancia, los grupos de otra información relevante contenida en la Ley y el grupo de Facilidad/calidad con una puntuación de media superior a 57% ambos. Por el contrario, el último grupo de ítems es el de información financiera con una puntuación de 48,30%. Es relevante comentar que un apartado tan importante como el de ítems financieros en el que se encuentran entre otros, balance, cuenta de resultados, memoria, etc. sea el que peor puntuación recibe de media.

5.2. Ranking por ayuntamientos

En este segundo apartado se ordenará, de mayor a menor puntuación en porcentaje, el ranking con los 53 ayuntamientos de la muestra; además de la media de cada ayuntamiento en los cuatro grupos de los ítems. Al final de la tabla, también se aporta información sobre las medias, máximos, mínimos y desviaciones típicas.

Tabla 5.2.1. Ranking total por ayuntamientos

	Avuntamiento	Total	Inf. Finan	Inf. Presup	Otra inf.	Calidad
1	Barcelona	92,00%	85,00%	100,00%	100,00%	90,00%
2	Madrid	82,00%	90,00%	100,00%	50,00%	70,00%
3	Oviedo	82,00%	70,00%	100,00%	100,00%	70,00%
4	Santander	81,00%	80,00%	83,33%	100,00%	65,00%
5	Hospitalet Llobregat	78,00%	80,00%	83,33%	75,00%	70,00%
6	Vigo	78,00%	80,00%	83,33%	75,00%	70,00%
7	Vitoria	78,00%	90,00%	66,67%	75,00%	70,00%
8	Málaga	76,00%	70,00%	83,33%	100,00%	60,00%
9	Alicante	74,00%	60,00%	83,33%	100,00%	70,00%
10	Las Palmas	74,00%	65,00%	83,33%	100,00%	60,00%
11	Logroño	74,00%	80,00%	66,67%	75,00%	70,00%
12	Móstoles	70,00%	60,00%	83,33%	75,00%	70,00%
13	Murcia	70,00%	70,00%	66,67%	100,00%	50,00%
14	Salamanca	70,00%	60,00%	66,67%	100,00%	70,00%
15	Burgos	69,00%	70,00%	83,33%	75,00%	45,00%
16	Orense	69,00%	70,00%	83,33%	50,00%	65,00%
17	Zaragoza	68,00%	60,00%	83,33%	50,00%	80,00%
18	Pamplona	67,00%	55,00%	66,67%	100,00%	65,00%
19	Arnedo	66,00%	60,00%	83,33%	50,00%	70,00%
20	Avilés	66,00%	60,00%	83,33%	100,00%	30,00%
21	Bilbao	66,00%	70,00%	66,67%	50,00%	70,00%
22	Cartagena	66,00%	50,00%	100,00%	75,00%	50,00%
23	Córdoba	66,00%	45,00%	100,00%	75,00%	60,00%
24	Sevilla	66,00%	50,00%	66,67%	100,00%	70,00%
25	Calahorra	65,00%	70,00%	66,67%	75,00%	45,00%
26	Gijón	64,00%	55,00%	83,33%	50,00%	70,00%
27	Valencia	64,00%	65,00%	83,33%	25,00%	70,00%
28	Valladolid	64,00%	50,00%	50,00%	100,00%	80,00%
29	La Coruña	62,00%	70,00%	66,67%	25,00%	70,00%
30	San Cristóbal	62,00%	50,00%	66,67%	75,00%	70,00%
31	Huesca	58,00%	50,00%	66,67%	50,00%	70,00%
32	San Sebastián	57,00%	50,00%	50,00%	75,00%	65,00%
33	Santa Cruz Tenerife	56,00%	55,00%	66,67%	50,00%	50,00%
34	Talavera de la Reina	56,00%	15,00%	83,33%	100,00%	70,00%
35	Albacete	54,00%	40,00%	66,67%	75,00%	50,00%
36	Tudela	54,00%	50,00%	66,67%	25,00%	70,00%
37	Ibiza	53,00%	60,00%	83,33%	25,00%	25,00%
38	Elche	52,00%	35,00%	66,67%	75,00%	50,00%
39	Alcalá Henares	50,00%	50,00%	66,67%	50,00%	30,00%
40	Badalona	50,00%	20,00%	83,33%	50,00%	70,00%
41	Palma	50,00%	10,00%	83,33%	75,00%	70,00%
42	Lorca	46,00%	30,00%	50,00%	50,00%	70,00%
43	Guadalajara	44,00%	15,00%	83,33%	25,00%	70,00%
44	Teruel	40,00%	45,00%	66,67%	0,00%	30,00%
45	Barañain	34,00%	40,00%	50,00%	0,00%	30,00%
46	Melilla	22,00%	0,00%	83,33%	0,00%	10,00%

47	Cáceres	18,00%	5,00%	16,67%	0,00%	60,00%
48	Calvià	18,00%	0,00%	50,00%	0,00%	30,00%
49	Ceuta	18,00%	0,00%	50,00%	0,00%	30,00%
50	Mérida	12,00%	0,00%	0,00%	0,00%	60,00%
51	Torrelavega	8,00%	0,00%	0,00%	0,00%	40,00%
52	Badajoz	4,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20,00%
53	Castro Urdiales	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Media	56,28%	48,30%	68,24%	57,08%	57,26%
	Máximo	92,00%	90,00%	100,00%	100,00%	90,00%
	Mínimo	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Desviación típica	21,89%	26,91%	25,16%	35,82%	19,30%

La media de la puntuación total es de 56,28%, lo que significa que con los resultados obtenidos, 32 ayuntamientos la superan (un 60% de los 53). Esto significa que la mayoría tiene resultados aceptables. El máximo y mínimo lo tienen Barcelona y Castro-Urdiales con un 92% y 0%, respectivamente. La puntuación de Barcelona es bastante elevada, llegando casi al sobresaliente. Detrás de Barcelona se encuentran con una puntuación superior al 80% los ayuntamientos de Madrid, Oviedo y Santander. Es destacable que 14 ayuntamientos se sitúan por encima del 70% de puntuación. Sin embargo, por debajo de un 50% sólo se encuentran 12 ayuntamientos; destacando el de Castro-Urdiales con un 0%. Dicho ayuntamiento, en su página web no dispone de ninguno de los ítems analizados sobre información financiera, presupuestaria, de calidad o de otra información relevante contenida en la Ley de transparencia. Con una muy baja puntuación también se encuentran los ayuntamientos de Badajoz (4%) y Torrelavega (8%). El primero de ellos solamente cumple el indicador de solicitud de información y el segundo tiene portal de transparencia de fácil acceso, aunque el apartado se encuentra vacío de contenido¹¹. Destaca también que los dos ayuntamiento restantes de Extremadura se encuentren en las últimas posiciones del ranking, siendo ambas capital de provincia y de Comunidad Autónoma, y no dan apenas información económica salvo algún presupuesto e indicador presupuestario.

En los siguientes párrafos, se comentará los ranking parciales para cada uno de los cuatro grupos de indicadores, así como máximos, mínimos y desviaciones típicas de cada agrupación de ítems.

¹¹ <http://www.torrelavega.es/index.php/ayuntamiento/2013-04-19-07-31-21/transparencia>

Si analizamos las puntuaciones de información financiera, se observa gran diversidad de resultados. La media de este grupo es de 48,30%, lo que nos indica que en general no es un grupo en el que muchos indicadores se vean cumplidos. Por un parte, los ayuntamientos de Madrid y Vitoria encabezan la lista con un 90% de puntuación. Les siguen Barcelona, con un 85%, y con un 80% Hospitalet, Logroño, Santander y Vigo. Por el contrario, se observa como los ayuntamientos de Torrelavega, Mérida, Melilla, Ceuta, Castro-Urdiales, Calvia y Badajoz no presentan ninguno de los indicadores incluidos en este bloque. Cáceres (5%), Palma (10%), Talavera de la Reina, Guadalajara (15%) y Badalona (20%) tienen también unos muy pobres resultados en este grupo de indicadores. La gran mayoría de ayuntamientos se encuentran con puntuaciones entre el 50% y 70%.

En el grupo de ítems presupuestarios obtenemos resultados muy positivos. Para comenzar, su media es la más alta con casi el 70%. 42 ayuntamientos tienen una puntuación, como mínimo, de 66,66%. Destacan el 100% de Barcelona, Cartagena, Córdoba, Madrid y Oviedo y que 20 ayuntamientos tienen una puntuación de 83,33%. Las puntuaciones más bajas las tienen, al igual que en información financiera, los ayuntamientos extremeños de Cáceres (16,67%), Mérida y Badajoz así como los cántabros de Castro-Urdiales y Torrelavega (estos últimos con 0%); en los que no se encuentra nada de información presupuestaria.

Los datos del grupo de otra información relevante contenida en la Ley son también muy diversos. De hecho, este grupo es el que presenta una desviación típica más elevada (35,82%). La media ronda el 57% y encontramos 13 ayuntamientos que cumplen con todos los indicadores propuestos (Alicante, Avilés, Barcelona, Las Palmas, Málaga, Murcia, Oviedo, Pamplona, Salamanca, Santander, Sevilla, Talavera y Valladolid), lo que demuestra que hay varios ayuntamientos preocupados por dar cumplimiento a los nuevos requerimientos en materia de transparencia. Pero por el contrario, encontramos de nuevo a los ayuntamientos de Extremadura, Teruel, Torrelavega, Melilla, Calvià y Barañain que no cumplen con ninguno de los ítems de este grupo.

Otros como Guadalajara, Ibiza, La Coruña, Tudela y Valencia sólo cumplen con un 25% de ítems. El resto se encuentra entre el 50 y 75%.

Por último, en el grupo denominado Facilidad/Calidad, 40 ayuntamientos superan el 50% de ítems, con una media levemente superior al 57%. Lo lideran los ayuntamientos de Barcelona con 90% seguido de Valladolid y Zaragoza con un 80%. Destaca que la gran mayoría se encuentran en un rango de 70-60% de puntuación. La parte negativa se la vuelve a llevar el ayuntamiento de Castro-Urdiales, que no cumple con ningún indicador propuesto. Con una puntuación igual o menor al 30% se encuentran los ayuntamientos de Alcalá de Henares, Avilés, Barañain, Calvià, Ceuta, Teruel, Ibiza, Badajoz y Melilla.

Los máximos del grupo de ítems financieros lo comparten con 90% Madrid y Vitoria; en el de ítems presupuestarios lo comparten con 100% Barcelona, Cartagena, Córdoba, Madrid y Oviedo; en el grupo de otra información relevante hasta 13 ayuntamientos tienen el 100% y, finalmente, en el grupo de calidad/facilidad lo tienen Zaragoza y Valladolid con un 80%. En cuanto a los mínimos, resulta especialmente llamativo comentar que el ayuntamiento de Castro-Urdiales tiene el mínimo en todos los grupos analizados y que Badajoz, Mérida y Torrelavega comparten mínimo en tres grupos. En el grupo de ítems financieros 8 ayuntamientos tienen 0%; en el de presupuestarios 4 ayuntamientos tienen 0%; en el de otra información relevante 10 ayuntamientos tienen 0% y en el de facilidad/calidad Castro-Urdiales en solitario. En la desviación típica, se observa que la menor dispersión se encuentra en el grupo de calidad/facilidad y la mayor medida en el de otra información relevante contenida en la Ley.

5.3. Ranking por Comunidades Autónomas

A continuación, se mostrará una tabla con los datos de los ayuntamientos y su media por Comunidades Autónomas.

Tabla 5.3.1. Ranking Comunidad Autónoma

Ayuntamiento	Puntuación Total	C.C.A.A.	Media
Sevilla	66%	Andalucía	69,33%
Málaga	76%		
Córdoba	66%		
Zaragoza	68%	Aragón	55,33%
Huesca	58%		
Teruel	40%	Asturias	70,67%
Gijón	64%		
Oviedo	82%		
Avilés	66%	Islas Baleares	40,33%
Palma	50%		
Calvià	18%		
Ibiza	53%	Islas Canarias	64,00%
Las Palmas	74%		
Santa Cruz Tenerife	56%		
San Cristóbal	62%	Cantabria	29,67%
Santander	81%		
Torrelavega	8%		
Castro Urdiales	0%	Castilla la Mancha	51,33%
Albacete	54%		
Talavera de la Reina	56%		
Guadalajara	44%	Castilla y León	67,67%
Valladolid	64%		
Burgos	69%		
Salamanca	70%	Cataluña	73,33%
Barcelona	92%		
Hospitalet Llobregat	78%		
Badalona	50%	Comunidad Valenciana	63,33%
Valencia	64%		
Alicante	74%		
Elche	52%	Extremadura	11,33%
Badajoz	4%		
Cáceres	18%		
Mérida	12%	Galicia	69,67%
Vigo	78%		
La Coruña	62%		
Orense	69%	La Rioja	68,33%
Logroño	74%		
Calahorra	65%		
Arnedo	66%	Madrid	67,33%
Madrid	82%		
Móstoles	70%		
Alcalá Henares	50%	Navarra	51,67%
Pamplona	67%		
Tudela	54%		
Barañain	34%	País Vasco	67,00%
Bilbao	66%		
Vitoria	78%		
San Sebastián	57%	Murcia	60,67%
Murcia	70%		
Cartagena	66%		
Lorca	46%		

Tal y como observamos en la tabla 5.3.1. la Comunidad Autónoma más transparente, sobre la base de los indicadores y ayuntamientos analizados, es Cataluña con un 73,33%. Con el 70% le sigue Asturias y superando el 65% se encuentran Galicia, Andalucía, La Rioja, Castilla y León, Madrid y País Vasco. La peor puntuación se la lleva Extremadura con un 11,33%, muy lógico debido a que sus tres ayuntamientos se han situado en casi todos los análisis anteriores en las últimas posiciones. Cantabria le sigue con un 29,67%, Islas Baleares con un 40,33% y, por último superando el 50%, Castilla la Mancha y Navarra con 51,33% y 51,67% respectivamente. Especial mención merecen las comunidades de Cantabria y Navarra debido a que los municipios analizados muestran puntuaciones muy heterogéneas. En Cantabria, destaca que Santander tenga un 81% de puntuación total, mientras que los otros dos ayuntamientos de la muestra, Castro-Urdiales y Torrelavega, tengan un 0% y 8% respectivamente. Por ello, la media obtenida por esta Comunidad Autónoma queda desvirtuada. En Navarra sucede algo parecido, Pamplona y Tudela tienen un 67% y un 54%; pero Barañain con menos del 50% produce la puntuación media tan baja.

5.4. Análisis univariante

En primer lugar se analiza la correlación de Pearson con la siguiente tabla en la que se incluyen las variables de población del municipio, deuda por habitante, presupuesto por habitante y el dato obtenido en mi análisis de transparencia de porcentaje total de cada ayuntamiento.

Tabla 5.4.1. Correlaciones de Pearson

		Puntuación total
Población	Correlación de Pearson	,380**
	Sig. (bilateral)	,006
	N	51
Deuda/Habitante	Correlación de Pearson	,144
	Sig. (bilateral)	,314
	N	51
Presupuesto/Habitante	Correlación de Pearson	,130
	Sig. (bilateral)	,363
	N	51

Tal y como se observa en la tabla 5.4.1. únicamente la población del municipio tiene una correlación significativa con la puntuación total. Por lo tanto, la población y el ranking de transparencia están correlacionadas de forma positiva a un nivel de significación del 1% y el resto de las variables (deuda por habitante y presupuesto por habitante) no están relacionadas con el nivel de divulgación. Por lo tanto, podemos concluir que a mayor tamaño del municipio mayor nivel de transparencia del ayuntamiento.

En la siguiente tabla se presentan los resultados del test de Kruskal-Wallis para la variable cualitativa representativa del partido político.

Tabla 5.4.2. Test de Kruskal-Wallis

	Partidos Agrupados	N	Rango promedio
Puntuación total	PP	15	25,43
	PSOE	19	26,21
	Nacionalistas	11	22,36
	Podemos	6	33,42
	Total	51	
Estadísticos de la prueba			
Chi-cuadrado		2,183	
gl		3	
Sig. asintótica		,535	

Con la prueba de Kruskal-Wallis obtenemos que no existen diferencias significativas según los partidos políticos y el porcentaje total de transparencia obtenido con el análisis realizado. La chi-cuadrado es de 2,183 con una probabilidad de 0,535, por lo que no es significativa y podemos concluir que los partidos políticos no influyen en el nivel de divulgación de información de los ayuntamientos.

Los resultados obtenidos en mi análisis son coherentes con investigaciones previas, como el caso de Cárcaba y García (2008) y Royo (2008), que concluyen que los ayuntamientos que divulgan más información en la web son los de mayor tamaño y que el endeudamiento y presupuesto por habitante no tienen relación con el nivel de divulgación de información en las páginas web.

6. CONCLUSIONES

El objetivo del estudio era comprobar la situación actual de los ayuntamientos españoles para evaluar su nivel de cumplimiento con los requisitos de la Ley de transparencia, dada su próxima entrada en vigor en diciembre de este año 2015. Tras los resultados obtenidos, se puede concluir que muchos ayuntamientos no se encuentran del todo preparados para la entrada en vigor de la Ley. De los 25 indicadores propuestos para el trabajo, solamente 14 superan el 50% de presencia en las páginas web de los ayuntamientos. Algunos ítems de considerada relevancia como informes de auditoría de cuentas, contratos, subvenciones, histórico de cuentas anuales, no llegan al 50% de presencia en las páginas web; y esto es algo en lo que hay que mejorar de cara a la entrada en vigor de la Ley. Si tenemos en cuenta los cuatro grupos de ítems analizados (ítems financieros, ítems presupuestarios, otro información relevante y calidad), el de ítems financieros es el que necesita mejorarse en mayor medida al ser el que logra una peor puntuación.

Según ayuntamientos, obtenemos resultados diversos, hay municipios con muy buenas puntuaciones (por ejemplo, Barcelona, Oviedo, Madrid y Santander, con puntuaciones medias superiores al 80%) y otros con puntuaciones bajísimas, (por ejemplo, Torrelavega, Badajoz y Castro-Urdiales, con puntuaciones medias que no llegan al 10%). También destacan por sus bajas puntuaciones Cáceres y Mérida. Bajo mi punto de vista, ayuntamientos que son capitales de provincia con una puntuación tan baja es un aspecto muy mejorable. Es necesario un esfuerzo para lograr los objetivos de la Ley y una importante mejora en la divulgación de información de estos ayuntamientos con bajas puntuaciones, tanto en calidad como en cantidad de información.

En el estudio también se contrasta si una serie de factores influyen en la divulgación de información. Se llega a la misma conclusión que otros estudios que han realizado análisis semejantes, la población es el único de los factores que influye en el nivel de divulgación de información. Municipios con mayor población tienen mejores puntuaciones. No obstante, la Ley de transparencia es de aplicación para todos los municipios españoles, por lo que parece que

los municipios de menor tamaño tendrán que hacer un esfuerzo importante para adecuarse a las exigencias de dicha Ley.

Hay que tener en cuenta que este trabajo tiene una serie de limitaciones. En primer lugar, se ha analizado un número muy reducido de municipios y los resultados obtenidos por Comunidades Autónomas variarán si tomamos en cuenta todos los municipios. En segundo lugar, ha habido cierta dificultad en encontrar datos para otras posibles variables explicativas por la escasez de dicha información. Finalmente, una limitación común a trabajos de este tipo es la rápida variación experimentada por los datos publicados en las páginas web. Por todo ello, aun existen posibilidades de investigación para estudios futuros.

7. BIBLIOGRAFIA

- Aceituno, J. V. F., da Conceição Marques, M., & Ariza, L. R.** (2013). Divulgación de información sostenible: ¿se adapta a las expectativas de la sociedad?. *Revista de Contabilidad*, 16(2), 147-158.
- Caba, C., Rodríguez, M., & López, A. M.** (2008). e-Government process and incentives for online public financial information. *Online Information Review*, 32(3), 379-400.
- Cabero, J.** (1998) Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas. En Lorenzo, M. y otros (coords): *Enfoques en la organización y dirección de instituciones educativas formales y no formales* (pp. 197-206). Granada: Grupo Editorial Universitario.
- Cárcaba, A., & García, J.** (2008). Determinantes de la divulgación de información contable a través de Internet por parte de los gobiernos locales. *Spanish Journal of Finance and Accounting/Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 37(137), 63-84.
- Cerrillo, A.** (2005). E-información: hacia una nueva regulación del acceso a la información. IDP. *Revista de Internet, Derecho y Política*, (1).
- Esteves, J.** (2005). Análisis del desarrollo del gobierno electrónico municipal en España (pp. 05-32). Instituto de Empresa.
- Fernández Fernández, J. M., Fernández Santos, Y., & Gutiérrez López, C.** (2009). Nivel de divulgación de la información financiera, presupuestaria y de gestión en las páginas web de las capitales de provincia españolas. *Análisis local*, (86), 30-43.
- Frangakis, N.** (2004). Democracia Digital y Amenazas a la Privacidad. Datospersonales.org: La revista de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, (12), 3.
- Gandía, J. L., & Archidona, M. C.** (2008). Determinants of web site information by Spanish city councils. *Online Information Review*, 32(1), 35-57.
- Guichot Reina, E.** (2014). La nueva Ley de transparencia. *Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones Públicas* Num. 6. Pags. 94-107.
- Layne, K., & Lee, J.** (2001). Developing fully functional E-government: A four stage model. *Government information quarterly*, 18(2), 122-136.

- Magdaleno, M. L. A., & García-García, J.** (2014). Evaluación de la transparencia municipal en el Principado de Asturias. *Auditoría Pública*, (64), 75-86.
- Martínez, J. Á., Lara-Navarra, P., & Beltrán, P.** (2006). La influencia de la sociedad del conocimiento en la modernización de la Administración pública. *Revista sobre La Sociedad del Conocimiento*, 3, 1-7.
- Martínez González, A.** (2005). Nuevos enfoques de la rendición de cuentas para las entidades públicas. Estudio de la difusión de información a través de Internet por las entidades locales catalanas. *Auditoría pública: revista de los Organos Autónomos de Control Externo*, (36), 83-100.
- Royo Montañés, S.** (2008). *El gobierno electrónico en la rendición de cuentas de la administración local*. Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales.
- Royo Montañés, S., Acerete Gil, B. & Martí López, C.** (2012). Rendición de cuentas en los ayuntamientos españoles a través de indicadores de gestión. *Presupuesto y Gasto Público*, 66, 183-198.
- Pina, V., Torres, L., & Royo, S.** (2010). Is e-government promoting convergence towards more accountable local governments?. *International Public Management Journal*, 13(4), 350-380.
- Ponce, A., Durán, L., & Montiel, M.** (2008). Influencia de las TIC en la gestión urbana actual: situación en los ayuntamientos españoles. *Economía industrial*, (370), 153-162.
- Torres, L., Pina, V., & Acerete, B.** (2006). E-Governance Developments in European Union Cities: Reshaping Government's Relationship with Citizens. *Governance*, 19(2), 277-302.
- UN/ASPA. (2002):** Benchmarking E-government: A Global Perspective. New York: United Nations/American Society for Public Administration.

ANEXO 1. Tabla con Ayuntamientos, CCAA, población y página web

Ayuntamiento	Comunidad Autónoma	Población	Página web
Madrid	Madrid	3.165.235	www.madrid.es
Barcelona	Cataluña	1.602.386	www.ajuntament.barcelona.cat/es
Valencia	C. Valenciana	786.424	www.valencia.es
Sevilla	Andalucía	696.676	www.sevilla.org
Zaragoza	Aragón	666.058	www.zaragoza.es
Málaga	Andalucía	566.913	www.malaga.eu
Murcia	Murcia	439.712	www.murcia.es
Palma	Islas Baleares	399.093	www.palmademallorca.es
Las Palmas	Islas Canarias	382.283	www.laspalmasgc.es
Bilbao	País Vasco	346.574	www.bilbao.net
Alicante	C. Valenciana	332.067	www.alicante.es
Córdoba	Andalucía	328.041	www.cordoba.es
Valladolid	Castilla y León	306.830	www.valladolid.es
Vigo	Galicia	294.997	www.vigo.org
Gijón	Asturias	275.735	www.gijon.es
Hospitalet	Cataluña	253.518	www.l-h.cat
La Coruña	Galicia	244.810	www.coruna.es
Vitoria	País Vasco	242.082	www.vitoria-gasteiz.org
Elche	C. Valenciana	228.647	www.elche.es
Oviedo	Asturias	223.765	www.oviedo.es
Badalona	Cataluña	217.210	www.badalona.cat
Cartagena	Murcia	216.451	www.cartagena.es
Móstoles	Madrid	205.712	www.mostoles.es
St Cruz Tenerife	Islas Canarias	205.279	www.santacruzdetenerife.es
Alcalá Henares	Madrid	200.768	www.ayto-alcaladehenares.es
Pamplona	Navarra	196.166	www.pamplona.es
San Sebastián	País Vasco	186.126	www.donostia.org
Burgos	Castilla y León	177.776	www.aytoburgos.es
Santander	Cantabria	175.736	www.ayto-santander.es
Albacete	Castilla la Mancha	172.487	www.albacete.es

San Cristóbal	Islas Canarias	153.009	www.aytolalaguna.com
Logroño	La Rioja	151.517	www.logroño.es
Badajoz	Extremadura	151.962	www.aytobadajoz.es
Salamanca	Castilla y León	148.042	www.aytosalamanca.es
Orense	Galicia	106.905	www.ourense.es
Cáceres	Extremadura	95.855	www.ayto-caceres.es
Lorca	Murcia	91.759	www.lorca.es
Talavera Reina	Castilla la Mancha	86.779	www.talavera.org
Ceuta		84.963	www.ceuta.es
Melilla		84.509	www.melilla.es
Guadalajara	Castilla la Mancha	83.720	www.guadalajara.es
Avilés	Asturias	81.659	www.aviles.es
Mérida	Extremadura	58.985	www.merida.es
Torrelavega	Cantabria	54.196	www.torrelavega.es
Huesca	Aragón	52.555	www.huesca.es
Calvià	Islas Baleares	50.363	www.calvia.com
Ibiza	Islas Baleares	44.114	www.eivissa.es
Teruel	Aragón	35.675	www.teruel.es
Tudela	Navarra	35.062	www.tudela.es
Castro-Urdiales	Cantabria	32.144	www.castro-urdiales.net
Calahorra	La Rioja	24.202	www.ayto-calahorra.es
Barañain	Navarra	20.458	www.baranain.es
Arnedo	La Rioja	14.551	www.arnedo.com

Fuente: Elaboración propia con dato del INE 2014

ANEXO 2. Indicadores, agrupación y ponderaciones especiales

Grupo 1: Ítems Financieros
1. Balance de situación
2. Cuenta de resultados
3. Memoria
4. Informe de auditoría de cuentas o fiscalización
5. Cuentas anuales de ejercicios anteriores
6. Indicadores financieros
7. Indicadores presupuestarios
8. Indicadores de gestión
9. Estados financieros consolidados
10. Variación de la deuda en tabla o gráfico de fácil entendimiento

Grupo 2: Ítems Presupuestarios
11. Estado de liquidación del presupuesto
12. Presupuesto 2015 aprobado
13. Presupuestos de ejercicios anteriores
14. Informe de estabilidad presupuestaria
15. Presupuesto consolidado
16. Información actualizada mensual o trimestral sobre ejecución presupuesto

Grupo 3: Otra información relevante contenida en la Ley de Transparencia
17. Retribuciones de altos cargos
18. Subvenciones concedidas
19. Información sobre contratos públicos
20. Periodo de pago a proveedores

Grupo 4: Facilidad/Calidad de la información
21. Idiomas
22. Formatos de la información
23. Posibilidad de solicitud de información con email o formularios
24. Portal de transparencia o sección de información económica
25. Accesibilidad al portal

La ponderación seguida para los ítems anteriormente descritos se determinará, con 1 si cumple con el indicador y con 0 si no cumple con el indicador, excepto en los siguientes casos de especial mención:

- Indicadores 1, 2, 3, 4, 11 y 14: Se considerará que cumple con el indicador siempre que aparezca información como mínimo del año 2013.
- Indicador 5 y 13: Cumplirá con el indicador si al menos hay cuentas o presupuestos de mínimo dos años anteriores.
- Indicadores 6 y 7: Si se encuentran en la web todos los indicadores exactamente igual a los de la nota 21 de la memoria se otorgará 1; si por el contrario, solo existiera alguno de los indicadores, se puntuará con 0,5. Si no existe ningún indicador contará 0.
- Indicador 8: Dada la dificultad de encontrar ayuntamientos con estos indicadores de gestión, si existiera alguno de la nota 21 de la memoria, se otorgará 1 de valoración.
- Indicadores 18 y 19: He considerado que estos indicadores puntuarán con 1 sólo cuando se indique el concepto de la subvención o contrato y su importe claramente especificado y de fácil entendimiento. Si la página web nos dirige a un buscador donde aparecen todas las subvenciones o contratos sin especificar importe, se considerará con 0 al igual que si no existiera información.
- Indicador 21: Se cumple con este indicador siempre que la información de las cuentas anuales se encuentre también en inglés. Si se encuentra en otros idiomas como catalán, gallego o euskera; no se considera que cumpla con el indicador.
- Indicador 22: Este es el indicador con más ponderaciones posibles. Consideraré la puntuación completa de 1 cuando la información sea posible descargarla en Excel. Si es posible descargarla en formato Word o PDF que permite realizar búsquedas; consideraré una puntuación de 0,50. Si por contra, algún PDF es una imagen y no permite realizar búsquedas, se considera puntuación de 0,25. Si todos los PDF son imágenes sin permitir búsqueda, se otorgará un 0.